

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N 325, (V. Y U.), DE 2021, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, INTEGRADOS POR PERSONAS DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, EN LOS MESES DE ABRIL, JUNIO, AGOSTO Y NOVIEMBRE DE 2021, EN EL SENTIDO QUE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SUBSECRETARIA - 9 JUN 2021 RESOLUCIÓN TRAMITADA	SE INDICA/ SANTIAGO, RESOLUCIÓN EXENTA N°	09 JUN 2021 854
---	---	--------------------

VISTOS:

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

- El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- La Resolución Exenta N° 325, (V. y U.), de 2021, modificada por la Resolución Exenta N° 579, (V. y U.), de 2021, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, integrados por personas del programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los meses de abril, junio, agosto y noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

- Que es necesario aumentar la cantidad de cierres mensuales para que puedan presentarse los proyectos que participen del Llamado a Concurso dispuesto mediante la Resolución del Visto b) precedente.
- Que es necesario flexibilizar las condiciones de acceso a los grupos organizados que participen de este Llamado a concurso, considerando las actuales condiciones sanitarias en el país debido a la pandemia producto del COVID 19, tal como se ha dispuesto en otros llamados de este Ministerio, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

- Modifícase la Resolución Exenta N° 325, (V. y U.), de 2021, en el siguiente sentido:
  - Intercálase en la suma, entre los vocablos "junio" y "agosto" el texto ", julio".
  - Agrégase en el Resuelvo 1, a continuación de la fecha "10 de junio", la correspondiente a ", 22 de julio".

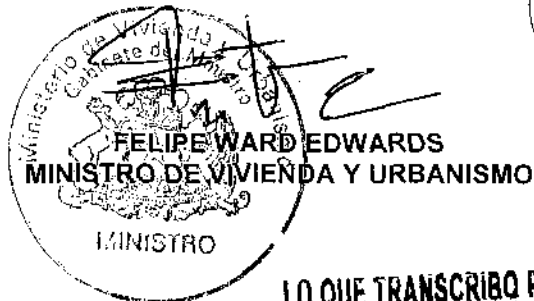


c. Reemplázase el inciso 2 del Resuelvo 24, por el siguiente:

“Asimismo, todos los documentos que requieran el visto bueno del grupo organizado o que deban ser suscritos por la organización, deberán ser aprobados de manera escrita o por los medios electrónicos que el SERVIU señale, por la mayoría simple de los integrantes del proyecto.”.

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 325, (V. y U.), de 2021, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



**TRANSCRIBIR**

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

**GUILLERMO BOLANDO VICENTE**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO